No. GS-2026- 015139 **/SUINP – ARLOF – 11.6**

Bogotá D.C., 15 ABR 2026

SOFTSECURITY S.A.S.
Representante legal: WILLIAM GUERRERO ALDANA
Carrera 32 A Bis No. 30 – 53
Celular: 3108524624
Bogotá

Asunto: aceptación oferta proceso PN DIPOL MIC 018-2026

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el 27/03/2026 a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso **PN DIPOL MIC 018-2026**, cuyo objeto es el **"SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DLP"**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 155.800.000,00) INCLUIDO IVA.**, ha sido aceptada por esta Dirección, así:

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	17.416.370 de Acacías (Meta)
CARGO	DIRECTOR DE INTELIGENCIA POLICIAL
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 0259 del 16 de marzo de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SOFTSECURITY S.A.S. **NIT:** 900031953 1 **REPRESENTANTE LEGAL:** WILLIAM GUERRERO ALDANA **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** 79.310.249 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN:** Carrera 32 A Bis No. 30 – 53 **CELULAR:** 3108524624 **E-MAIL:** william.guerrero@softsecuritycorp.com licitaciones@softsecuritycorp.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del jefe del Centro de Protección de Datos de la Dirección de Inteligencia Policial o quien haga sus veces, o quien con posterioridad sea designado por parte del Director de Inteligencia Policial, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma parcial en dos (02) pagos correspondientes al 50% del valor total del contrato cada uno, de acuerdo al recibido de satisfacción de la prestación de los servicios durante el transcurso de la ejecución del contrato, que se realiza por parte del supervisor del contrato dentro de los 60 días calendario, siguientes a la radicación de la factura y recibido a satisfacción, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) al término de cada actividad, así: • Factura

<table>
<tr><td></td><td>• Certificación de pagos parafiscales, de seguridad social y copias de las planillas vigentes al momento del trámite suscrita por el representante legal o revisor Fiscal en el cual manifieste que se encuentra en paz y salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 o aquellas que la modifiquen.

• Planillas de pago salud y pensión vigentes.
• Certificación cuenta bancaria
• Informe de Supervisión, incluyendo las condiciones técnicas de seguridad y salud en el trabajo / Ambiental.
• Recibo a satisfacción (expedida por el supervisor del contrato)

El recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido y/o se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.

NOTA: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar en la ejecución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Resolución No. 000042 del 05/05/2020 expedida por la DIAN y demás normas que reglamenten la facturación electrónica.

La ruta donde puede realizar la consulta de pago la ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/consulta%20de%20pagos

NOMBRE BENEFICIARIO: SOFTSECURITY S.A.S.
CUENTA No. 077228708
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE BOGOTÁ
SUCURSAL: Carrera 13 # 61-08</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 4026 del 17/03/2026 expedido por el jefe Grupo Financiero y de Presupuesto DIPOL (E).</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 155.800.000,00) INCLUIDO IVA.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO CON IVA</th><th>VALOR TOTAL CON IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DLP</td><td>1</td><td>$ 155.800.000,00</td><td>$ 155.800.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$ 155.800.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
</table>

GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICÍAL, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) meses más. **d) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **e) LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **e) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **f) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única y hasta el 10 de diciembre del 2026.

	La ejecución del contrato será en forma parcial con visitas mensuales, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso y en coordinación con el supervisor del contrato.
LUGAR DE ENTREGA	El servicio objeto de la contratación deberá ser prestado en la ciudad de Bogotá, Dirección de Inteligencia Policial ubicada en la Avenida Boyacá No. 142 A-55 Bogotá D.C., barrio Colina Campestre
MONEDA DEL CONTRATO	El pago se realizará en moneda colombiana (Pesos)
VIGENCIA	La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos recomienda al señor Brigadier General **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**, Director de Inteligencia Policial, adjudicar el proceso **PN DIPOL MIC 018-2026,** cuyo objeto es el **"SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DLP"**, a la firma **SOFTSECURITY S.A.S.**, identificada con NIT 900031953 1 representada legalmente por el señor **WILLIAM GUERRERO ALDANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.310.249 de Bogotá, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Inteligencia Policial

Elaborado por: IT. Hamilton de Jesús Velásquez Cortázos
Revisado por: SI. Jimmy Andrés Martínez Rojas
MY. Pedro David Mondragón Piñeros
MY. Alexander Malagón Aguilón
TC. Henry Giovanny Sánchez Holguín
CR. José Manuel Álvarez Omaña
Fecha de elaboración: 06/04/2026
Ubicación Z:\2026\2.2.2.8.6.3 CONTRATOS\2. CONTRATOS

ANEXO No. 1

ITEM	CONDICIONES TÈCNICAS MINIMAS
1	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1.1	Mantenimiento, soporte técnico y actualización a la última versión para 1.001 licencias de Trellix Data Loss Prevention y 2.230 licencias integradas de Trellix Data Loss Prevention y Cifrado de Dispositivos de Almacenamiento, Archivos y Carpetas por el periodo contratado y/o plazo de ejecución con nivel de escalamiento al fabricante. Este nivel de servicios deberá ser certificado por fabricante.
1.2	El contratista debe certificar atención al cliente 7/24 (siete días por veinticuatro horas), con el fin de ofrecer los servicios de soporte técnico ante incidentes a la DIPOL. Para lo cual, deberá indicar en su oferta el procedimiento que se debe seguir por parte de la DIPOL para acceder a este servicio, haciendo entrega del acuerdo de niveles de servicios donde se estipulen los contactos para escalar la solicitud de soporte y los tiempos de respuesta de acuerdo a la criticidad de los incidentes.
1.3	El contratista deberá brindar soporte en sitio (no se aceptan conexiones remotas o soportes con control remoto hacía los recursos de la red interna DIPOL), el soporte brindado deberá ser con un número ilimitado de incidentes y en los casos en los que la DIPOL presente la necesidad. Ante incidentes críticos que afecten de forma total el funcionamiento del sistema, la atención deberá realizarse en tiempo máximo en dos (02) horas a partir de la solicitud; cuando la afectación sea parcial, la atención deberá programarse de 6 a 24 horas de acuerdo a las características del incidente.
1.4	Cuando, por la complejidad del incidente, se requiera escalar el soporte al fabricante de la herramienta, se solicitará vía web o correo electrónico con un número ilimitado de incidentes, para lo cual, el contratista debe suministrar un software de gestión web para el control y registro de los tickets y visitas de soporte, con privilegios de acceso al supervisor del contrato para el registro y control de las solicitudes de soporte.
1.5	El contratista deberá proporcionar credenciales de acceso al supervisor del contrato a una base de datos de conocimiento oficial del fabricante, alojada en un sitio web accesible en Internet, la cual deberá contener documentación técnica, guías, procedimientos, soluciones y buenas prácticas relacionadas con la herramienta permitiendo la consulta permanente durante toda la ejecución del contrato.
1.6	El contratista deberá incluir actualización y soporte técnico para los sistemas operativos de los servidores en los cuales se aloja la solución de Trellix Data Loss Prevention y Cifrado de Dispositivos de Almacenamiento, Archivos y Carpetas y su consola de administración ePolicy Orchestrator, durante la ejecución del contrato.
1.7	El contratista deberá realizar la actualización del agente DLP y despliegue de políticas en los equipos de cómputo de escritorio y portátiles de la DIPOL a nivel país (Colombia) a través de la infraestructura tecnológica de la DIPOL.
1.8	El contratista deberá realizar como mínimo cuatro (4) visitas mensuales, durante el periodo contratado y/o plazo de ejecución para el mantenimiento, soporte técnico y actualización, además de la verificación del correcto funcionamiento de la solución. Las visitas serán agendadas por la DIPOL y cada visita corresponderá a mínimo 4 horas de soporte cada una.
1.9	El contratista del servicio deberá entregar mediante archivo magnético y/o físico, los informes de las visitas mensuales, para lo cual cada vez que se realice la visita se deberá entregar el informe firmado por el ingeniero que realice la visita y el funcionario que acompañe la actividad.
1.10	Se debe atender cualquier requerimiento hecho por DIPOL y los responsables de Protección de Datos de las Regionales y Seccionales de Inteligencia Policial y resolver los casos en un término no superior a 24 horas. En los casos de requerir aumentar este tiempo, se deberá elaborar por parte de la empresa contratada un informe, estableciendo el cronograma de respuesta y los motivos, así mismo, se deberá escalar el caso a fabricante en un término no superior a tres (3) días hábiles.
1.11	Transferencia de conocimiento dictada y certificada por parte del contratista, a mínimo 12 funcionarios, sobre la instalación, configuración y errores comunes de la solución Trellix Data Loss Prevention y Cifrado de Dispositivos de Almacenamiento, Archivos y Carpetas, por un período mínimo de 40 horas, para lo cual el contratista deberá entregar documentación del tema, asimismo, deberá garantizar la logística y la adecuación del lugar en el cual se realizará la actividad de transferencia de conocimiento, previa coordinación y autorización del supervisor del proceso.
1.12	La actualización o las actividades de soporte que se realicen sobre las aplicaciones, deben garantizar que se basarán en buenas prácticas aprobadas por Trellix para la optimización de la solución, por otra parte, se deberán documentar las pruebas para su posterior despliegue.
1.13	El contratista deberá realizar afinamiento permanente de las directivas, conjunto de reglas, reglas DLP, y políticas de cifrado.
1.14	El contratista deberá realizar la configuración de reglas nuevas dispuestas por DIPOL, que se puedan ejecutar dentro de la consola de administración ePolicy Orchestrator y que se ajusten a la estructura tecnológica de la DIPOL, durante la ejecución del contrato.

1.15	El contratista deberá garantizar que la consola de administración y el servidor de base de datos de Trellix Data Loss Prevention y Cifrado de Dispositivos de Almacenamiento, Archivos y Carpetas de la DIPOL, soporte las 1.001 licencias de Trellix Data Loss Prevention y 2.230 licencias integradas de Trellix Data Loss Prevention y Cifrado de Dispositivos de Almacenamiento, Archivos y Carpetas.
1.16	El contratista deberá garantizar que la consola de administración y el servidor de base de datos Trellix Data Loss Prevention y Cifrado de Dispositivos de Almacenamiento, Archivos y Carpetas, permita la conexión de hasta 70 usuarios simultáneos vía web desde cualquier parte del territorio colombiano.
1.17	El contratista deberá configurar en la consola de administración Trellix Data Loss Prevention y Cifrado de Dispositivos de Almacenamiento, Archivos y Carpetas, la cantidad de directivas, conjunto de reglas y reglas DLP necesarias para cada Regional o Seccional de Inteligencia Policial, asimismo, mantener el correcto funcionamiento de estas durante la ejecución del contrato.
1.18	El contratista deberá configurar en la consola de administración Trellix Data Loss Prevention y Cifrado de Dispositivos de Almacenamiento, Archivos y Carpetas, la cantidad de grupos y subgrupos, dentro del árbol de sistemas para cada Regional o Seccional de Inteligencia Policial, asimismo, mantener el correcto funcionamiento de estos durante la ejecución del contrato.
1.19	El contratista deberá realizar las configuraciones que se requieran en el proceso de centralización de las consolas de administración Trellix Data Loss Prevention y Cifrado de Dispositivos de Almacenamiento, Archivos y Carpetas, que se encuentran a nivel nacional a la consola de administración del nivel central DIPOL.
1.20	El soporte y mantenimiento preventivo debe ser en sitio, por lo tanto, las visitas serán programadas en las instalaciones de la DIPOL. Ante eventualidades y factores externos, como una emergencia sanitaria, el contratista deberá prever y garantizar la asistencia en sitio del personal de soporte para el desarrollo de las visitas técnicas.
1.21	Para la actualización de la versión de agente Trellix y DLP, el contratista deberá previamente garantizar la funcionalidad y despliegue progresivo a través de pruebas sectorizadas, con el fin de prevenir afectaciones al normal funcionamiento de los equipos de cómputo y dispositivos controlados con el agente.
1.22	Se debe garantizar por parte del contratista que la configuración de reglas y despliegue del agente no afecte el normal funcionamiento o rendimiento de los equipos de cómputo y la plataforma tecnológica de la DIPOL en General.
1.23	En el caso en el que se identifique latencia de la red y afectación del rendimiento de los equipos, el fabricante deberá realizar un diagnóstico del consumo generado por el agente, y establecer cursos de acción que permitan normalizar las actividades de los usuarios.
1.24	El contratista debe garantizar la compatibilidad de las licencias con los equipos de cómputo con sistemas operativos Windows 10, Windows 11, y MacOSoc, Windows server 2016, Windows server 2019, Windows server 2022 o superiores, sin que esto influya en el funcionamiento normal de los equipos.
1.25	El contratista deberá entregar un informe final una vez se hayan realizado todas las actividades expuestas dentro del cronograma de trabajo a realizar durante la ejecución del contrato.
1.26	En caso que el licenciamiento DLP actual, tenga un cambio sustancial en su nombre, marca o casa fabricante, el contratista deberá garantizar el cumplimento a las especificaciones técnicas descritas en este anexo.
2	**EXPERIENCIA**
2.1	Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del contrato, se requiere que las firmas participantes en el proceso de selección cuente con experiencia en el soporte, actualización y mantenimiento de la herramienta DLP, para lo cual en los últimos tres años (2023 y/o 2024 y/o 2025) como mínimo debió realizar este tipo de actividades por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado, la experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos celebrados con empresas públicas y/o privadas cuya suma o valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial con concepto favorable de la prestación de los servicios.
2.2	Con el fin de garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar el soporte, actualización y mantenimiento DLP, el proponente deberá certificar que este personal cuenta con experiencia en Colombia de haber participado mínimo en un (1) proyecto relacionado con el mantenimiento, soporte, administración, instalación y configuración de la herramienta DLP – TRELLIX; para lo cual el contratista debe anexar a la propuesta por cada empleado, una (1) certificación de proyectos en los cuales haya participado, expedidas por el contratista, durante los últimos tres (3) años anteriores (2023 y/o 2024 y/o 2025).
2.3	El contratista deberá certificar y demostrar que es distribuidor autorizado del fabricante (Trellix). Para lo cual se deberá anexar la certificación expedida por el fabricante, con antelación no mayor de 45 días de la fecha cierre del proceso donde acredite que es distribuidor autorizado. Si la misma se encuentra en un idioma diferente al español, debe anexarse traducción al mismo.
2.4	El contratista deberá aportar los certificados de autenticidad (traducido de manera oficial al español en Colombia) el certificado de distribuidor autorizado y las facturas.
3	**NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO**

3.1	El contratista deberá acreditar que el personal que hará la actividad de soporte, deberá anexar copia del acta de grado o diploma de mínimo un (01) ingeniero de sistemas y/o electrónico, quien a su vez debe tener conocimientos en la administración, instalación y configuración del servidor y las políticas de DLP, la cual se verificará por medio de los certificados de transferencia de conocimientos, cursos, diplomados o similares que acrediten su perfil, realizados con entidades acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional ó por el fabricante de la solución. **NOTA:** en caso de ser profesional extranjero deberá presentar certificado de homologación de su título profesional ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
4	**GARANTÍA TECNICA**
4.1	De acuerdo a la circular conjunta entre la Procuraduría General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho Autor, entidad adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, la cual está orientada para el cumplimiento de normas de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en lo pertinente a la contratación estatal de obras y prestaciones protegidas y sus buenas prácticas. Se requiere que el contratista frente a la celebración de contratos de software o licenciamiento, allegue certificado de autenticidad y/o certificado de distribuidor autorizado expedido por el fabricante.
4.2	El contrato tendrá su ejecución hasta el 10 de diciembre del 2026 y deberá contar con una garantía por tres (03) meses después de la finalización de su ejecución.
4.3	El contratista deberá proporcionar soporte técnico durante los tres (3) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, atendiendo cualquier requerimiento formulado por los funcionarios de la DIPOL, así como los incidentes que afecten el normal funcionamiento de la herramienta DLP de Trellix, poniendo a disposición el personal calificado y los recursos necesarios para su resolución conforme al alcance contractual; los casos reportados deberán ser atendidos y resueltos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su notificación. En los casos de requerirse aumentar este tiempo, se debe elaborar por parte de la empresa contratada un informe estableciendo el cronograma de respuesta y los motivos.
4.4	En caso de presentarse indisponibilidad parcial o total del servicio durante el periodo de garantía, la empresa contratista deberá atender el soporte en sitio, en un tiempo máximo de dos (02) horas a partir de la solicitud hasta restablecer el servicio en horario de atención de 7x24 (siete días por veinticuatro horas).
5	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
5.1	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el documento firmado por el representante legal el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica, lo anterior como consideración a la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST", en cumplimiento al art. 1 la presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el art. 2 aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
5.2	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal que ejecutará el objeto contractual, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.
5.3	En caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la Dirección de Inteligencia, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la documentación al supervisor del contrato, con el fin de que este haga llegar la copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Inteligencia Policial, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14/05/2007 del Ministerio de Trabajo y Protección Social "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" o cualquiera que la modifique, reemplace o sustituya.
5.4	El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST" y Resolución 02232 del 01/08/20025 "Por el cual se actualiza política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional".

5.5	El contratista correrá con los gastos médicos, de hospitalización y procedimientos médicos a que haya a lugar, en caso de que uno de sus funcionarios sufra un accidente laboral durante la ejecución del presente contrato.
5.6	En caso de presentarse una emergencia dentro de las instalaciones durante el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que el personal bajo su mando, atienda las recomendaciones durante la activación del plan de emergencia de las instalaciones policiales.
5.7	En caso de que se desarrolle en la Dirección de Inteligencia Policial una auditoría del SG-SST durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la documentación requerida del objeto contractual.
5.8	El contratista garantizará que el personal que ingrese a las instalaciones se encuentre con la debida identificación de la empresa.
6	**REQUERIMIENTOS AMBIENTALES**
6.1	Desarrollar y cumplir, durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por la Dirección y el marco del mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental en las Instalaciones del Contratante; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales.
6.2	Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad y aplicación de buenas prácticas ambientales.
7	**CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**
7.1	El contratista acatará los controles establecidos para la seguridad de la información en la Dirección de Inteligencia Policial, así como la firma del compromiso de reserva y la aplicación de los estudios de credibilidad y confiabilidad. Para ello el personal que realice la instalación o configuración de equipos y sistemas, deberá realizarse un estudio de confiabilidad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato. En el evento de no aprobar dicho estudio algunas de las personas vinculadas a este proyecto, el contratista deberá realizar el cambio de estas personas por otras que también deberán superar el estudio de confiabilidad requerido.
7.2	Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso del proyecto, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el proyecto, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.
7.3	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar por el termino establecido en la ley estatutaria 1621 de 2013.
7.4	En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el formulario establecido por la entidad contratante. El manejo de toda la información de arquitectura del sistema se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la interventora o supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitada a la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL.
7.5	El contratista y todo el personal que realice la instalación y configuración de los equipos, cumplirá los protocolos descritos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Policía Nacional y el

	instructivo vigente mediante el cual se establece el Protocolo de Seguridad de la Información para el Servicio de Inteligencia Policial, debiendo suscribir el compromiso de reserva y el de confidencialidad.
7.6	Durante el desarrollo de la instalación y configuración, el contratista se compromete a no hacer uso indebido de las herramientas de software o hardware utilizadas en desarrollo del objeto contractual, ni duplicar, sustraer, divulgar o alterar información a la cual pueda tener acceso a través de ellas.

Atentamente;

Intendente **FABIÁN ALBERTO PUENTES ATARA**
Comité Estructurador

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Inteligencia Policial

Elaborado por: IT. Hamilton de Jesús Velásquez Cotazos
Revisado por: SI. Jimmy Andrés Martínez Rojas
MY. Pedro David Mondragón Piñeros
MY. Alexander Malagón Aguillón
TC. Henry Giovanny Sánchez Holguín
CR. José Manuel Álvarez Omaña
Fecha de elaboración: 06/04/2026
Ubicación Z:\2026\2.2.2.8.6.3 CONTRATOS\2. CONTRATOS